



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

EXPEDIENTE: D-54/2021 T.C.A.M.
ACTOR: **DAVID ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ**.
DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, **A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO** la que suscribe, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal **DOY CUENTA** a los Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, con el escrito de fecha **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, suscrito por el C. **DAVID ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ** presentado en oficialía de partes de esta **autoridad dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**. Estando legalmente integrado este Tribunal procede a **ACORDAR:**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, así como los anexos consistentes en carta poder en original y dos copias simples de cédulas profesionales y visto su contenido se le tiene al actor C. **DAVID ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ**, revocando todo poder conferido con anterioridad y nombra como nuevos Apoderados a los Abogados **YOSIF MICHEL AMADOR ETERNEL** y **ROBERTO VELASCO XOCHILA**, a quienes se les reconoce personalidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de párrafo segundo de la Ley burocrática Municipal y en los artículos 692, 694, 695 y 696 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley que rige a este Tribunal.

Por otro lado, se le tiene señalando como **nuevo domicilio** para recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA MORELOS 6401, COLONIA TEPEYAC EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA**, lo que se acuerda de conformidad, por no ser violatorio de derechos.

De igual manera se le tiene al actor concediéndole el impulso procesal necesario; por lo que este Honorable Tribunal acuerda favorable su petición y se les tienen por perdido el derecho a presentar alegatos, tanto a la parte actora como a la parte demandada. Así mismo derivado del análisis y estudio del presente expediente se desprende que no queda prueba pendiente por desahogar, siguiendo los principios que rigen a la materia y en términos de los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, **SE PROCEDE A CERRAR LA INSTRUCCIÓN** turnándose los autos al proyectista para que emita su proyecto de laudo; lo anterior en términos del artículo 155 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

NOTIFÍQUESE: A las partes por los estrados de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla en términos del artículo 146 de la Ley que rige a esta autoridad, ante la Secretaria que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI

REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO

REPTE. DE LOS TRABAJADORES

MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ